



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 079 DE 2016  
(Junio 28)

Por la cual se exonera de pago de matrícula al estudiante Edison Rubén Arango Abelló, código N° 160002900 del Programa de Ingeniería de Sistemas

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos" en su artículo 65, textualmente establece:

*"EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA: Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:*

- a. Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el período académico inmediatamente anterior y no haber habilitado.*
- b. Obtener un promedio de cuatro coma cero (4.0) o superior para programas presenciales o cuatro coma cinco (4.5) o superior para programas semi presenciales.*
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

*PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación del literal a, si el estudiantes hubiere adelantado uno o más cursos del semestre que le correspondería según el plan de estudios, se promedian las notas de esos cursos con las de los demás cursos correspondientes a su semestre académico."*

Que el estudiante Edison Rubén Arango Abelló, con código N° 160002900 del programa de Ingeniería de Sistemas, mediante radicados N° 003446 del 22 de Diciembre de 2015, N° 000168 del 20 de Enero de 2016, solicita al Consejo Académico se reconsidere su caso acerca de otorgar por excepcionalidad el beneficio de exoneración de pago de matrícula pueda hacerse efectivo en el primer semestre académico del año 2016.

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 002 del 19 de Enero de 2016 mediante memorando N° 20.001 de 2016 solicita a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico concepto acerca del caso expuesto por el estudiante Edison Rubén Arango Abelló código 160002900 con respecto a la verificación y concepto de los requisitos establecidos en los literales a. b. c. y el parágrafo del artículo 65 del acuerdo superior N° 015 de 2003 "Reglamento Estudiantil" para el Segundo Período Académico de 2015.





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 079 DE 2016**  
**(Junio 28)**

**Por la cual se exonera de pago de matrícula al estudiante Edison Rubén Arango Abelló, código N° 160002900 del Programa de Ingeniería de Sistemas**

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico mediante radicado N° 40.70.0028 del 27 de Enero de 2016 envía concepto acerca del caso expuesto en los siguientes términos: *“Una vez realizada la revisión documental del historial académico del estudiante en mención, de lo cual se pudo evidenciar que no cumplió los requisitos establecidos en el Artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) para la exoneración de pago de matrícula, porque no cumple con el literal a. referente al “Semestre regular del plan de estudios”, que en su caso es de octavo semestre, debido a que le falto aprobar el curso Algoritmia Avanzada (código: 602802) y Procesos Estocásticos (código: 601804) en el segundo período académico de 2015”.*

Que el Consejo Académico entre sus funciones tiene estipulado lo dispuesto en el Numeral 11. “Decidir sobre asuntos académico que no estén atribuidos a otra autoridad académica” Del Artículo N° 025 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 “Estatuto General”, por lo tanto puede estudiar la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “Exoneración de pago de matrícula” a que haya lugar, por lo tanto este Cuerpo Colegiado asume su función y analiza el caso.

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 003 del 02 de Febrero de 2016 expidió la Resolución Académica N° 017 de 2016 teniendo en cuenta los radicados del estudiante y el concepto emitido por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que el estudiante Edison Rubén Arango Abelló, con código N° 160002900 del programa de Ingeniería de Sistemas, mediante radicados N° 001756 del 17 de Junio de 2016, solicita al Consejo Académico se reconsidere su caso acerca de otorgar por excepcionalidad el beneficio de exoneración de pago de matrícula pueda hacerse efectivo en el segundo semestre académico del año 2016.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 019 del 28 de Junio de 2016 estudió la solicitud realizada por el estudiante.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** la exoneración del pago de matrícula para el II Período Académico de 2016 al estudiante Edison Rubén Arango Abelló, con código N° 160002900 del programa de Ingeniería de Sistemas, quien cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo N° 065 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 para el I periodo académico de 2016.

**ARTÍCULO 2º. ORDENAR** a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico el ajuste respectivo en el recibo para el segundo período académico de 2016.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al II período académico de 2016, para el estudiante que está cobijado por la presente Resolución Académica, cuyo pago debe ser realizado únicamente en la dependencia de Tesorería así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 079 DE 2016  
(Junio 28)

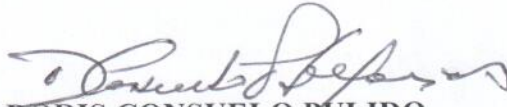
Por la cual se exonera de pago de matrícula al estudiante Edison Rubén Arango Abelló, código N° 160002900 del Programa de Ingeniería de Sistemas

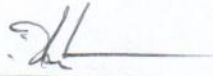
SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO 2016	
1. MATRÍCULAS	
Matrículas ordinarias	Desde el 14 Hasta el 29 de Julio de 2016
Matrículas Extraordinarias	Desde el 01 al 03 de Agosto de 2016
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta 03 de Agosto de 2016

**ARTÍCULO 4º. SEÑALAR** que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 28 días del mes de Junio de 2016

  
**DORIS CONSUELO PULIDO**  
Presidente

  
**JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN**  
Secretario

Directó: Jeón  
Ajustó: DToro  
Revisó: DPulido